# JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SINTRAISA
## Resolución 002
## Del 21 de febrero de 2020

### Directriz sobre "renting de vehículos para operaciones"

SINTRAISA, en reunión de Junta Directiva Nacional, realizada entre los días 17 y 21 de febrero de 2020, en la sede del Sindicato de la ciudad de Medellín, en uso de las facultades que le confiere la ley, los Estatutos y porque en la actualidad tiene afiliados en las subestaciones donde la empresa tiene proyectado implementar un nuevo modelo de transporte para la operación en las subestaciones, a través de la figura del renting de vehículos y

**CONSIDERANDO:**

1. Que ISA INTERCOLOMBIA, en junio de 2019, presentó el proyecto "Modalidad RENTING para operaciones o esquema de renting para atención de subestaciones en INTERCOLOMBIA";

2. Que SINTRAISA en agosto de 2019 se pronunció en cuanto a que con la modalidad de "Renting de vehículos para operaciones", la empresa pretende imponerle obligaciones adicionales al trabajador que ostenta el cargo de Ingeniero o Asistente de subestación;

3. Que, al suprimir en años anteriores, el cargo de conductor y ahora asignárselo a los Asistentes e Ingenieros de subestación, los beneficios económicos solo son para la compañía y en ningún momento favorecen al trabajador;

4. Que el nuevo modelo de "renting de vehículos para operaciones", pone en riesgo no solo al trabajador sino al Sistema Interconectado Nacional, generando más desempleo y concentrado más la riqueza;

5. Que el nuevo modelo de "renting de vehículos para operaciones" implica asumir más responsabilidades con todas las implicaciones civiles, extracontractuales y legales, que pueden afectar la estabilidad laboral en el uso del vehículo o en caso de accidente;

6. Que la aceptación y el uso de vehículos asignados a subestaciones en la modalidad de "renting" sería una modificación del contrato de trabajo, adicionando otro cargo como es el de conductor; profesión especifica en Colombia que tiene responsabilidades y obligaciones muy estrictas, con nuevas obligaciones y deberes que pueden terminar en procesos disciplinarios, civiles y penales;

7. Que, en caso de accidente de tránsito, en el desplazamiento el asistente o ingeniero podría quedar impedido para continuar hacia la subestación, poniendo en riesgo la atención de la emergencia y la operación del sistema interconectado nacional;



Calle 53 No 45-112 Of. 1701 • Tel: 251 69 10 • Medellín Colombia • www.sintraisa.org • sintraisa@sintraisa.org
Personería Jurídica 03029 / Agosto 12 de 1977 Nit. 830004205-2

8. Que consultada la mayoría de los trabajadores que podrían quedar involucrados en esta nueva modalidad de transporte, no están de acuerdo en asumir un nuevo cargo para el cual no fueron contratados, que implica mayores tareas y responsabilidades;

9. Que no obstante lo anterior la filial ISA INTERCOLOMBIA, el 27 de noviembre de 2019, expidió la Guía Institucional 119 "VEHÍCULOS EN CALIDAD DE HERRAMIENTA DE TRABAJO", en la cual la empresa traslada al trabajador, todas las obligaciones legales, responsabilidades y compromisos que implica el manejo de vehículos;

10. Que las guías institucionales, son lineamientos procedimentales unilaterales que deberían desarrollar lo establecido en las leyes, los contratos colectivos, el reglamento interno de trabajo y los acuerdos; nunca contradecir lo establecido en estas disposiciones legales, laborales y reglamentarias, ni lo acordado por las partes;

11. Que la aceptación por parte del trabajador sindicalizado del vehículo en calidad de herramienta de trabajo, compromete al trabajador de manera individual y podría afectar el colectivo sindical y en consecuencia podría ser considerado como un acto de desacato a esta directriz;

Con base en lo anterior, la Junta Directiva Nacional;

**ACUERDA*:***

1. Para los trabajadores afiliados a la organización sindical SINTRAISA, que laboran en las sedes a las cuales la empresa asigne vehículos en calidad de renting, deberán abstenerse de recibir dicho vehículo, no conducirlo, no aceptar el nuevo cargo, tampoco firmar el documento "DECLARACIÓN VEHÍCULO AUTOMOTOR EN CALIDAD DE HERRAMIENTA DE TRABAJO Y COMPROMISOS ESPECIALES FRENTE AL USO DEL MISMO" o documento similar.

Dada en Medellín a los 21 días del mes de febrero de 2020.

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SINTRAISA**

JAIME ARISTIZÁBAL TOBÓN
Presidente

WILLIAM TREJOS MOLINA
Secretario



Calle 53 No 45-112 Of. 1701 • Tel: 251 69 10 • Medellín Colombia • www.sintraisa.org • sintraisa@sintraisa.org
Personería Jurídica 03029 / Agosto 12 de 1977 Nit. 830004205-2